



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso

Contralora

Carta Circular
OC-14-07

Año Fiscal 2013-2014
30 de octubre de 2013

Gobernador, presidentes del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de Representantes, senadores, representantes, secretarios de Gobierno, directores de organismos de las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluidas las corporaciones públicas y sus subsidiarias, alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, de las juntas directivas de las corporaciones municipales y de las juntas de alcaldes de las áreas locales de desarrollo laboral, y directores ejecutivos de las corporaciones municipales y de las áreas locales de desarrollo laboral y auditores internos¹

Asunto: Registro y envío de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de Internet

Ym
Estimados señores y señoras:

La *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada, requiere que cuando una agencia determine que cualquiera de sus funcionarios o empleados está al descubierto en sus cuentas, no ha rendido cuenta cabal, o ha dispuesto de fondos o bienes públicos para fines no autorizados por ley, o que cualquiera de sus funcionarios o empleados o persona particular sin autorización legal ha usado, destruido, dispuesto, o se ha beneficiado de fondos o bienes públicos bajo el dominio, control o custodia de la agencia, lo notificará a la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), en un término no mayor de 10 días laborables, contados a partir de la determinación, para la acción correspondiente.

¹ Las normas de la Oficina del Contralor de Puerto Rico prohíben el discrimen, entre otros motivos, por razón de sexo. Por tanto, para propósitos de esta *Carta Circular* todo término utilizado para referirse a una persona se refiere a ambos sexos.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768
E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: <http://www.ocpr.gov.pr>

: Derogada por la Carta Circular OC-15-03 del 3 de septiembre de 2014.

El Artículo 14 de la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada, faculta al Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a promulgar los reglamentos que sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones de la OCPR.

En virtud de esta facultad, se aprobó el *Reglamento 41, Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico*, del 20 de junio de 2008, según enmendado. El mismo dispone, entre otras cosas, que la OCPR podrá emitir, mediante carta circular, las guías que considere necesarias para que las agencias cumplan con este *Reglamento*. Esto incluye, sin que se entienda como limitación, desarrollar programas electrónicos para remitir y tramitar lo relacionado con las notificaciones de pérdidas y requerir las certificaciones correspondientes.

Con el propósito de facilitar la notificación de pérdidas o irregularidades, la OCPR ha desarrollado la aplicación *Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*. La misma se comenzará a utilizar a partir del 1 de noviembre de 2013, y podrá ser localizada en nuestra página en Internet en la Sección de Contraloría Digital.

Esta *Carta Circular* se emite para que sirva de guía e impartir las instrucciones a seguir en la utilización de la aplicación. Además, para recordarles los requisitos mínimos que deben tener las computadoras para utilizar la misma.

A. Instrucciones Específicas:

1. El funcionario principal de la entidad designará por escrito un Oficial de Enlace Principal y uno o más sustitutos con la OCPR. El Oficial de Enlace Principal será la persona encargada de la *Notificación de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*, y atenderá cualquier petición de información adicional de la OCPR.
2. Para poder acceder a la aplicación, el Oficial de Enlace Principal y el o los oficiales sustitutos deberán registrarse en la misma. Para esto, accederán a la página en Internet de la OCPR bajo la sección *Contraloría Digital*, bajo el *Índice de Contraloría Digital*, y seleccionar *Registro de Notificación de Irregularidades*.
3. En dicha sección debe presionar *Solicitud de Registro (Solicitud)* y completar la información que se les solicita. Además, deberán proveer una contraseña que tenga un mínimo de ocho caracteres, de manera que puedan acceder a la aplicación.
4. El Oficial de Enlace Principal deberá marcar el área que indica Principal. Esto lo distinguirá del Oficial de Enlace Sustituto. Para propósitos de la aplicación, el Oficial de Enlace Principal se considera el usuario primario, a menos que el funcionario principal disponga otra cosa, y las restantes personas que se registren en la aplicación se consideran alternos.

5. Al completar la *Solicitud*, deberá seleccionar la opción *agregar enlace*. La aplicación validará los datos de la contraseña y del correo electrónico registrado. Luego, deberá presionar el ícono de la impresora localizado en la parte inferior izquierda de la pantalla para imprimir la *Solicitud*.
6. Una vez impreso el documento, este debe ser firmado por el Oficial de Enlace Principal o por el Sustituto, según aplique, y por el funcionario principal.
7. Luego de firmado el documento, se envía digitalizado al Administrador de *Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos* al correo electrónico *AdminLey96@ocpr.gov.pr* o al fax (787) 294-0627. El documento original firmado se mantiene en la entidad en un expediente separado para los documentos del *Registro de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*. Cuando se reciba el documento firmado en esta Oficina, el Administrador activa la cuenta del Oficial de Enlace y este recibirá un correo electrónico de la OCPR que le notifica que su cuenta se activó. Esto le permitirá acceder a la aplicación.
8. En el *Registro de Notificación de Irregularidades* en la sección de *Enviar Correo Electrónico* puede solicitar ayuda al personal encargado de *Ley 96*. Para esto, deberá ingresar el *username* (nombre de usuario) *OCPRonline* y el *password* (contraseña) *OC-oct.2009*.

ym
B. Características mínimas recomendadas del equipo de computadoras

1. Conexión de acceso a Internet
2. Sistema operativo *Microsoft Windows XP* o una versión más actualizada que permita ejecutar el *Microsoft Windows Internet Explorer 9* o *10*, el *Mozilla Firefox 22.0* o *24.0* o el *Google Chrome 27.0*, o versiones más actualizadas de dichos navegadores
3. El equipo deberá tener instalados 2GB RAM o más, y al menos 10 GB en disco disponibles
4. Conexión de acceso a Internet mediante el *Local Area Network (LAN)* o por banda ancha como DSL o cable.
5. Sistema de antivirus actualizado
6. Impresora con capacidad de imprimir en papel tamaño legal
7. Batería de Respaldo (*backup*).

C. Bajo la sección Registro de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos están disponibles las instrucciones para el registro, el uso de la aplicación (sección Respuestas a Preguntas más Frecuentes), y los siguientes enlaces:

1. Información sobre la *Ley*, el *Reglamento* y las cartas circulares
2. Envío de correo electrónico al personal encargado de la División de Registros Públicos
3. Artículos recientes relacionados con el *Registro de Notificaciones de Pérdidas o Irregularidades en el Manejo de Fondos o Bienes Públicos*
4. Descargas de formularios
5. Aplicación para el registro y la consulta de notificaciones
6. Ayuda sobre el proceso de registro
7. Aviso legal

D. Disposiciones Generales

1. Al cierre de cada año fiscal, no más tarde del 31 de agosto, el funcionario principal de cada entidad deberá remitir una certificación bajo juramento que acredite el cumplimiento de las disposiciones de la *Ley Núm. 96*. Dicha certificación se hará en el formato que la Contralora determine. Esta certificación estará localizada en el enlace *Descargas de formularios*.
2. Será responsabilidad del funcionario principal de cada entidad asegurarse de que se remitan a la OCPR, dentro de los términos que establece la *Ley Núm. 96*, todas las notificaciones.
3. Las entidades crearán un expediente por cada caso donde se conservarán los documentos originales relacionados con las pérdidas o irregularidades por el término establecido por ley para ser examinados en las auditorías de la OCPR.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Director de la División de Registros Públicos, al (787) 754-3030, extensión 2600. Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín Valdívieso